



**Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**

**Oficio: OIC/DA/10445 /2023**

**Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/21/23**

Querétaro, Qro., 10 de noviembre de 2023

**A**

**M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo**  
**Coordinador de Delegaciones del Municipio de Querétaro**  
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/21/23** realizada a la **Coordinación de Delegaciones**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente  
**"Querétaro, la ciudad que queremos"**

Mtro. Javier Rodríguez Urbe  
**Titular del Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.  
C.c.p. Archivo/Minutario



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —



## INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 10 (diez) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/21/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, practicada a la **Coordinación de Delegaciones** del Municipio de Querétaro (en adelante "*la Coordinación*"); en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7516/2023* de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por Mtro. Javier Rodríguez Uribe -*Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro*-, se notificó al M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo -*Coordinador de Delegaciones del Municipio de Querétaro*- que el día 04 (cuatro) de septiembre mismo año, daría inicio la auditoría **OIC/21/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, la cual se practicaría bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, el día 18 (dieciocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 (diez) horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*- se constituyeron en las oficinas de la Coordinación, ubicadas en Bosque de los Berros No. 406, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 76087, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio a la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por el Lic. Luis Adrián Ledesma Hernández -*Coordinador de Normatividad de la Coordinación de Delegaciones*-, quien exhibió una nota informativa de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), firmada por el M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo -*Coordinador de Delegaciones del Municipio de Querétaro*-, y por la cual se le designa como enlace para fungir como responsable de la atención al presente procedimiento, dándose así por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/7516/2023* y *OIC/DA/DAAF/8147/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *CD/CN/2023/0501*, *CD/CN/2023/0508* y *CD/CN/2023/0553*, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Coordinación se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el numeral 04 (cuatro) del Manual de Organización de la Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro, estriba en *"Coordinar las atribuciones y actividades de las Delegaciones Municipales, instrumentando programas, apoyos técnicos y políticas públicas, con la finalidad de generar un beneficio integral que mejore la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro, coadyuvando en la atención, fomento y coordinación del desarrollo social de su población, promoviendo la convivencia familiar y su desarrollo integral, mejorando los servicios públicos dentro de su demarcación territorial, en coordinación con las Dependencias, Organismos y Entidades Municipales facultadas para el otorgamiento de dichos servicios"*, y que, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este órgano fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

### I. Órdenes de Pago.

- a) Con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de información inicial, la Coordinación de Delegaciones a través del oficio *CD/CN/2023/0501* de fecha 05 (cinco) de septiembre del presente año, allegó la información que le fue solicitada, incluyendo la relación de órdenes de pago emitidas durante el periodo sujeto a revisión *-correspondiente al numeral 01 (uno) de la solicitud de información inicial-*; del análisis efectuado al listado en mención, se determinó revisar el 02% (dos por ciento) *-mínimo-* del universo de registros presentado, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) A través del oficio *OIC/DA/DAAF/8147/2023* de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron las evidencias documentales que acreditaran las comprobaciones del gasto para 09 (nueve) órdenes de pago sujetas a revisión; dicho requerimiento fue atendido mediante el curso *CD/CN/2023/0553*, de fecha 25 (veinticinco) de septiembre del presente año *-signado por el Coordinador de Normatividad de la Coordinación-*, adjuntando en archivos digitales la información requerida.
- c) Una vez que la Coordinación remitiera la documentación solicitada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Orden de pago
2	CFDI (representación impresa PDF, XLM, verificación ante el SAT y complemento de pago)
3	Vale(s) de entrada de bienes y/o servicios (en su caso)
4	Orden(es) de compra
5	Control de documentos (contra recibo)
6	Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales estatales

No se omite mencionar que el atributo señalado con el número 06 (seis), solamente es aplicable a los procedimientos de adquisiciones efectuados en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) *-de conformidad con el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para dicho ejercicio-*.



d) Al término de la revisión de la información proporcionada se concluyó lo siguiente:

**Único.-** Los expedientes revisados se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro; de igual forma respecto a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación, 1-A y 32 de La Ley del Impuesto al Valor Agregado, 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y las reglas 2.2.8 y 2.7.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

## II. Requisiciones.

- a) Se analizó el listado de requisiciones de bienes o servicios correspondientes a los meses de julio de 2022 (dos mil veintidós) a junio de 2023 (dos mil veintitrés), proporcionado por la Coordinación mediante oficio *CD/CN/2023/0501* de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), y correspondiente al numeral 02 (dos) de la solicitud de información inicial, determinando una muestra para revisión del 02% (dos por ciento) *-mínimo-* del monto del universo presentado y utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) A través del oficio *OIC/DA/DAAF/8147/2023* de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron las evidencias documentales para las 04 (cuatro) requisiciones sujetas a revisión; dicho requerimiento fue atendido por la Coordinación mediante el oficio *CD/CN/2023/0553* de fecha 25 (veinticinco) de septiembre del presente año, adjuntando en archivos digitales la información requerida.
- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Formato de requisición de bienes y o servicios
2	Anexo técnico de bienes o servicios (en su caso)
3	Dictamen técnico (en su caso)
4	Monto superior a \$414,031.84 (Cuatrocientos catorce mil treinta y un pesos 84/100 M.N.) firma del Secretario; monto inferior , firma de Jefe de Departamento o Coordinador, Director y enlace administrativo.

d) Del estudio practicado a los documentales en comento, se concluye lo siguiente:

**Único.-** Los expedientes se encuentran razonablemente integrados en concordancia con el procedimiento *PR-230210-006 "Recepción de Requisiciones"*, de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.



### III. Procedimientos de Adquisiciones.

- a) Se analizó el listado de procedimientos de adquisiciones correspondientes a los meses de julio de 2022 (dos mil veintidós) a junio de 2023 (dos mil veintitrés), proporcionado por la Coordinación mediante oficio *CD/CN/2023/0501* de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) y correspondiente al numeral 03 (tres) de la solicitud de información inicial, determinando una muestra para revisión del 30% (treinta por ciento) *-mínimo-* del universo de registros presentado, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) A través del oficio *OIC/DA/DAAF/8147/2023* de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los expedientes administrativos para los 07 (siete) procedimientos de adquisiciones sujetos a revisión *-equivalentes a 04 (cuatro) por invitación restringida, 02 (dos) por licitación pública nacional, y 01 (uno) por adjudicación directa-*; dicho requerimiento fue atendido por la Coordinación mediante el oficio *CD/CN/2023/0553*, de fecha 25 (veinticinco) de septiembre del presente año, adjuntando a este la información requerida.
- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Requisición
2	Anexo(s) técnico(s) / cotización(es)
3	Dictamen técnico
4	Acta de fallo (en su caso)
5	Orden(es) de compra
6	Vale(s) de entrada
7	CFDI (PDF, XML, validación ante el SAT) -sellado y firmado por el área requirente
8	Acta de entrega-recepción de bienes o servicio
9	Contrato
10	Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales estatales

No se omite mencionar que el atributo señalado con el número 10 (diez), solamente es aplicable a los procedimientos de adquisiciones efectuados en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) *-de conformidad con el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para dicho ejercicio-*.

- d) De la revisión practicada a los documentales en estudio se concluyó lo siguiente:

**Único.-** Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y los Procedimientos *PR-230210-003* y *PR-230220-003* de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y de igual forma respecto a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación, 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y la regla 2.7.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal.



Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

#### IV. Compras directas por monto.

- a) Una vez que se analizó el listado de compras directas realizadas por la Coordinación en el periodo auditado, se determinó revisar el 05% (cinco por ciento) *-mínimo-* del universo de registros reportados, estableciendo como criterio la selección aleatoria por fórmula, resultando seleccionados 07 (siete) registros *-equivalentes al 07% (siete por ciento) del total de registros declarados por dicho rubro-*.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8147/2023* de fecha 19 (diecinueve) de septiembre del presente año, se solicitaron a la Coordinación los expedientes administrativos inherentes a las 07 (siete) compras sujetas a revisión, obteniendo por respuesta el oficio *CD/CN/2023/0553* de fecha 25 (veinticinco) del mismo mes y año, con el cual se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Orden de Compra
2	Orden de Pago
3	Comprobantes fiscales -CFDI (pdf, xlm, validación), sellado y firmado por área requirente
4	Cotizaciones
5	Vale de entrada y/o evidencia que acredite la recepción del bien o servicio
6	Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales estatales

No se omite mencionar que el atributo señalado con el número 06 (seis), solamente es aplicable a las adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) *-de conformidad con el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para dicho ejercicio-*.

- d) De la revisión practicada a los documentales en estudio se concluyó lo siguiente:

**Único.-** Los expedientes administrativos inherentes a las compras directas de la Coordinación se encuentran debidamente integrados y justificado el gasto conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y demás disposiciones aplicables en materia de comprobación del recurso público.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

#### V. Servicios profesionales.

- a) Se analizó el listado de los contratos de asesores, consultores (internos y externos) y/o prestadores de servicios profesionales, correspondientes a los meses de julio de 2022 (dos mil veintidós) a junio de 2023 (dos mil veintitrés) proporcionado por la Coordinación mediante oficio *CD/CN/2023/0501* de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) *-correspondiente al numeral 05 (cinco) de la solicitud*



de información inicial-, en función del cual se determinó una muestra para revisión utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula del 20% (veinte por ciento) -mínimo- del universo de registros presentado.

- b) Mediante oficio OIC/DA/DAAF/8147/2023 de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los expedientes de los 05 (cinco) contratos seleccionados para revisión; posteriormente, con fecha del 25 (veinticinco) de septiembre del mismo año, el Coordinador de Normatividad de la Coordinación respondió mediante oficio CD/CN/2023/0553, medio por el cual hizo entrega de los documentales solicitados.
- c) Recibida la información, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto de los atributos que a continuación se enlistan:

1	Solicitud de elaboración de contrato / contrato debidamente firmado
2	Informe(s) de actividades entregado(s) en tiempo y forma, con sello y visto bueno del área responsable de dar seguimiento a su cumplimiento
3	Informes justificados de acuerdo al objeto del contrato
4	Perfil y formación del prestador coincidente con el objeto del contrato
5	Pagos justificados y comprobados mediante orden de pago, comprobantes fiscales digitales, XLM, y retención de ISR
6	Justificación de la contratación
7	Título o cédula profesional
8	Entregables
9	Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales

No se omite mencionar que el atributo señalado con el número 09 (nueve), solamente es aplicable a las contrataciones formalizadas en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) -de conformidad con el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para dicho ejercicio-.

- d) De la revisión practicada a los documentales en estudio se concluyó lo siguiente:

**Único.-** Los expedientes se encuentran razonablemente integrados en cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal, Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, Código Fiscal del Estado de Querétaro, Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y cláusulas que integran los respectivos contratos.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

#### VI. Asignación presupuestal.

- a) Se analizó la información referente a la asignación presupuestal correspondiente a los meses de julio de 2022 (dos mil veintidós) a junio de 2023 (dos mil veintitrés), proporcionada por la Coordinación mediante oficio CD/CN/2023/0501 de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) -correspondiente al numeral 06 (seis) de la solicitud de información inicial-, determinando la revisión del 100% (cien por ciento) del universo de registros financieros presentados.



b) Recibida la documentación solicitada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:

i. En cuanto a oficina de la Coordinación:

1	Coordinación de Delegaciones
2	Coordinación Centro Histórico
3	Coordinación Epigmenio González
4	Coordinación Carrillo Puerto
5	Coordinación Félix Osores Sotomayor
6	Coordinación Josefa Vergara y Hernández
7	Coordinación Santa Rosa Jáuregui
8	Coordinación Villa Cayetano Rubio

ii. En cuanto a momento o concepto presupuestal:

1	Egresos aprobados
2	Egresos ampliaciones
3	Egresos reducciones
4	Egresos modificado
5	Egresos devengado
6	Egresos pagado
7	Subejercicio

c) De la revisión practicada a los documentales en estudio se concluyó lo siguiente:

**Único.-** Los estados e informes presupuestarios presentados por la Coordinación respecto al periodo auditado se encuentran razonablemente elaborados, formulados y armonizados conforme a lo establecido en las Normas de Información Financiera, postulados básicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), leyes y normas contables y presupuestarias del Estado de Querétaro, los lineamientos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente *-y de manera supletoria la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro-*, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las leyes supletorias que esta última aborda. El análisis elaborado muestra que al cierre del ejercicio 2022 y al cierre del mes de junio de 2023 no existe subejercicio.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

## VII. Comités Comunitarios de Participación Ciudadana.

a) A través del numeral 07 (siete) de la solicitud de información inicial *-adjunta a la multicitada orden de auditoría con número de oficio OIC/DA/DAAF/7516/2023-*, se solicitó a la Coordinación proporcionar un listado de los Comités Comunitarios del Municipio de Querétaro, en el cual se incluyeran diferentes datos como son nombre del comité, necesidades detectadas y gestiones realizadas *-entre otros-*.

b) Por respuesta, la Coordinación remitió el oficio *CD/CN/2023/0501* de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), junto al cual allegó a la Dirección de Auditoría diversos anexos y notas informativas emitidas por las Delegaciones del Municipales por las cuales se informa que la Coordinación no es la instancia depositaria de la información referente a la conformación, custodia, operación y/o ejecución de Comités Comunitarios de Participación Ciudadana, toda vez que dichas actividades corresponden a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro *-con la*



*colaboración de las Delegaciones Municipales*, esto según lo establecido en los artículos 10, 16 y 23 del Reglamento del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.

- c) En conclusión, y según los argumentos vertidos por las Delegaciones Municipales a través de sus notas informativas, estas dependencias no cuentan con información respecto a los Comités Comunitarios de Participación Ciudadana, toda vez que la operadora y concentradora documental en este sentido resulta ser la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, motivo por el que la Dirección de Auditoría carece de material de estudio respecto a este rubro en el presente procedimiento de auditoría.

Por lo anterior, y al no contar con información y/o documentales por auditar, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a este rubro.

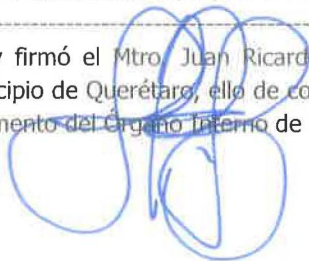
**SEGUNDO.** Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

#### RESULTADOS

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.**

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



 FST/MCM  




**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —